



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 54-2026-CM/MPU

Bagua Grande, 03 de julio del 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 02 de julio del 2026, el Informe SUTD N° 1342-2026-OGPP/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 1191-2026-OGAJ-CMBM suscrito por el Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe SUTD N° 1133-2026-OGAJ/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre reducción de ingresos programados en los saldos de balance 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia..."

Artículo 195° "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo..."

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate".

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2026-MPU/A de fecha 05 de enero del 2026, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 de la Municipalidad Provincial de Utcubamba por el monto de S/ 43,021,839.00.

Que, el Jefe de la Oficina de la General de Administración, mediante Informe-SUTD-0108-2026-OGA/MPU-BG, remitió el reporte de los montos reales de saldos de balance financieros en los rubros de Foncomun (S/ 161,073.35), Impuestos Municipales (S/ 118,891.45), Recursos Directamente Recaudados (S/ 35,449.24) y Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones (S/ 159,899.42);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 54-2026-CM/MPU

Que, a través del Oficio Circular N° 0090-2025-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó las inconsistencias identificadas entre la recaudación financiera real y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) a nivel de saldos de balance.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió el Informe SUTD N° 1342-2026-OGPP/MPU-BG, sustentando técnicamente la necesidad de realizar una rebaja presupuestal debido al desbalance existente entre los ingresos programados y los saldos reales reportados por Tesorería, solicitando la correspondiente opinión legal.

Que, según el Cuadro N° 01 del Informe SUTD N° 1342-2026-OGPP/MPU-BG, la variación advertida corresponde a una reducción total de S/ 3,624,696.54, distribuida de la siguiente manera

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto institucional debe mantener equilibrio entre los ingresos y los gastos. En ese sentido, cuando se advierte que los saldos de balance programados no guardan correspondencia con los saldos efectivamente determinados financieramente, corresponde realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para evitar un desbalance entre los ingresos estimados y los gastos programados;

Que, los saldos de balance constituyen recursos financieros provenientes de ejercicios anteriores que no fueron utilizados al cierre del año fiscal y que, dependiendo de su fuente de financiamiento y finalidad, pueden ser incorporados, modificados o ajustados conforme a la normativa presupuestaria vigente. Sin embargo, dichos recursos no pueden mantenerse programados en el presupuesto institucional si no existe disponibilidad financiera real que los respalde, puesto que ello generaría una distorsión entre los ingresos y los gastos de la entidad

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sostiene que se habría programado un monto superior al saldo efectivamente disponible en determinados rubros. Por tal razón, propone reducir el presupuesto institucional en el monto de S/ 3,624,696.54, con la finalidad de corregir la diferencia advertida y mantener el equilibrio entre los ingresos y los gastos municipales.

Que, desde el punto de vista legal, la propuesta formulada resulta atendible, en tanto no se orienta a crear un nuevo gasto ni a disponer arbitrariamente de recursos municipales, sino a sincerar la programación presupuestaria conforme a la disponibilidad financiera comunicada por Tesorería. En otras palabras, la reducción propuesta busca que el Presupuesto Institucional Modificado refleje de manera más adecuada los recursos que realmente se encuentran disponibles para financiar los gastos de la Municipalidad.

Que, respecto a la base normativa habilitante, el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026) autoriza expresamente a los gobiernos locales a modificar su presupuesto institucional en las fuentes de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados. Esta disposición señala de forma taxativa que, ante variaciones en las estimaciones de ingresos por saldos de balance, las entidades están facultadas tanto para incrementar como para reducir su presupuesto institucional aprobado;

Que, en el ámbito técnico-presupuestal, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público) y su Principio de Equilibrio Presupuestario exigen que todo presupuesto guarde perfecta consonancia entre los ingresos estimados y los gastos autorizados. El Cuadro N° 01 del informe de la OGPP evidencia una variación negativa general de S/ 3,624,696.54 entre lo programado originalmente en el clasificador de ingresos de saldos de balance y lo realmente determinado por Tesorería. Al existir este desbalance, la rebaja presupuestal en los ingresos y en las genéricas de gasto de Bienes y Servicios y Adquisición de Activos no Financieros resulta jurídicamente obligatoria para evitar comprometer fondos públicos inexistentes;

Que, sobre el procedimiento para la toma de decisiones, la normativa especial de presupuesto establece que las modificaciones institucionales que impliquen una reducción en las estimaciones de saldos de balance para los gobiernos locales deben ser aprobadas mediante acuerdo del consejo municipal. Una vez obtenido dicho acuerdo, el Titular de la Entidad procederá a la formalización mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía y su posterior publicación y remisión a los organismos rectores del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, mediante Informe Legal N° 1191-2026-OGAJ-CMBM suscrito por el Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica es legalmente viable y procedente la aprobación de la reducción de saldos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 54-2026-CM/MPU

balance programados para el Año Fiscal 2026 por el importe total de S/ 3,624,696.54, formulada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Por lo tanto, se recomienda elevar el expediente a la Secretaría General a fin de que sea sometido a debate y votación en el pleno del Concejo Municipal para la emisión del Acuerdo de Concejo que autorice formalmente la rebaja solicitada, procediendo luego con su formalización mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en virtud a los documentos citado y a los argumentos desarrollados, con fecha 02 de julio del 2026, se realizó la sesión de concejo ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACIÓN DE UNANIMIDAD**, decidió **APROBAR** la reducción de saldo de balance 2026 en cumplimiento al numeral 1 de la segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513-Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2026 en virtud al siguiente detalle:

INGRESOS SALDOS DE BALANCE PROGRAMADO AÑO FISCAL 2026						
Ítems	Fuente de financiamiento- Rubro	Clasificador	PIA	Recaudado	Variación	Reducción
1	Rubro FONCOMUN 07	1.9.1.1.1.1	3,000,000.00	161,073.35	2,838,926.65	2,838,926.65
2	Rubro Impuestos Municipales 08	1.9.1.1.1.1	300,000.00	118,891.45	181,108.55	181,108.55
3	Rubro Recursos Directamente Recaudados 09	1.9.1.1.1.1	250,000.00	35,449.24	214,550.76	214,550.76
4	Rubro 18 Canon y Sobrecanos, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	1.9.1.1.1.1	550,000.00	159,889.42	390,110.58	390,110.58
TOTAL						3,624,696.54

Por lo tanto, ante las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972, con el voto UNANIME, el pleno del concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la reducción de saldo de balance 2026 en cumplimiento al numeral 1 de la segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513-Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2026 en virtud al siguiente detalle:

INGRESOS SALDOS DE BALANCE PROGRAMADO AÑO FISCAL 2026						
Ítems	Fuente de financiamiento- Rubro	Clasificador	PIA	Recaudado	Variación	Reducción
1	Rubro FONCOMUN 07	1.9.1.1.1.1	3,000,000.00	161,073.35	2,838,926.65	2,838,926.65
2	Rubro Impuestos Municipales 08	1.9.1.1.1.1	300,000.00	118,891.45	181,108.55	181,108.55
3	Rubro Recursos Directamente Recaudados 09	1.9.1.1.1.1	250,000.00	35,449.24	214,550.76	214,550.76



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 54-2026-CM/MPU

4	Rubro 18 Canon y Sobrecanos, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	1.9.1.1.1.1	550,000.00	159,889.42	390,110.58	390,110.58
TOTAL						3,624,696.54

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la notificación del presente acuerdo de concejo a todas las instancias competentes para su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

